



Secretaría de Finanzas Dirección de Egresos e Información Financiera OFICIO SF/DEIF/JP/4568/2016

Querétaro, Qro., 13 de diciembre de 2016.

Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda Secretario del Ayuntamiento PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 48 fracción VI, 110 y 112 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y por el artículo 4 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, me permito remitir a Usted, el Proyecto de iniciativa de Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017 y el anexo de Festividades públicas, para su estudio y en su caso aprobación con base en la estimación contenida en la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el mismo Ejercicio Fiscal.

No se omite mencionar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Secretaria de Administración deberá remitir los tabuladores respectivos, a fin de que se incluyan como anexo al presente proyecto

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial y atento saludo.

Atentamente

"Ciudad de Todos"

C.P. Rubén Gerardo Álvarez Laduma

Secretario de Finanzas

C.c.p.-

____ Archivo

CENTRO CÍVICO

O Blvd. Bernardo Quintana 10 000, Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090 Delegación Josefa Vergara y Hernández,

G Tel. 01 [442] 238 77 00





PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6, 115, 126 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 14 PÁRRAFO SEGUNDO Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 1, 2, 6, 16, 17, 44 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULOS 4, 8, 18 Y 22 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA; ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 38 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 66 Y 67 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN VI, 106, 110, 111 Y 113 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y

CONSIDERANDO:

- 1. Que, al tenor de los artículos 115, fracciones I, primer párrafo, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- <u>2.</u> Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 126 que: "No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por la ley posterior".
- <u>3.</u> Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 134 que: "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".
- 4. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 6º, fracción I, que: "Toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal es pública...". Asimismo instituye el principio de máxima publicidad al cual se ceñirá en las partidas del Presupuesto de Egresos.
- <u>5.</u> Que de acuerdo a lo dispuesto en los numeral en cita, los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, entre otros, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que garanticen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- <u>6.</u> Que la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo 35 preceptúa que el Municipio Libre, constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
- <u>7.</u> Que por su parte el numeral 14, en su párrafo segundo de la legislación en cita, prevé que toda contribución se destinará al gasto público y estará prevista en la Ley correspondiente. Toda erogación deberá de sujetarse al Presupuesto de Egresos y demás disposiciones aplicables.
- <u>8.</u> Que el 31 de diciembre del 2008 se publicó y se modificó con fechas 12 de noviembre del 2012, 09 de diciembre de 2013, 30 de diciembre de 2015, 27 de abril de 2016 y 18 de julio del 2016 en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.
- 9. Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental en los artículos 1, 2, 16 y 17, establecen que los entes públicos deberán allegarse a la armonización contable, la cual es de observancia obligatoria.

Así mismo se determina, que toda la información financiera de los entes públicos, se deberá registrar de manera armónica y delimitada, especificando las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos, siendo responsables éstos de su contabilidad, así como del sistema que utilicen para lograr la armonización contable.

- 10. Que aunado a lo anterior, el artículo 44 de la multicitada Ley, señala que los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, elementos que se observan en el presente con el fin de alcanzar la modernización y armonización contable.
- 11. Que el artículo 60 manifiesta que la Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.
- 12. Que con fundamento en el Artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.
- 13. Que el 9 de diciembre de 2009, 10 de junio del 2010, 19 de noviembre del 2010 y el 22 de diciembre del 2014 el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación la Clasificación por Objeto del Gasto, en donde se obliga a clasificar el Presupuesto de Egresos bajo dicha estructura.
- 14. Que el 10 de junio de 2010 y el 30 de septiembre del 2015 el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación la Clasificación por tipo de Gasto, en donde se obliga a clasificar el Presupuesto de Egresos bajo dicha estructura.
- <u>15.</u>Que el 10 de junio y 27 de diciembre de 2010 el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación la Clasificación Funcional del Gasto, en donde se obliga a clasificar el Presupuesto de Egresos en base a la finalidad, función, sub función.

- <u>16.</u> Que el 7 de julio de 2011 el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación la Clasificación Administrativa del Gasto, en donde se obliga a clasificar el Presupuesto de Egresos en base a dicha estructura.
- <u>17.</u> Que el 2 de Enero del 2013 el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, en donde se obliga a clasificar el Presupuesto de Egresos bajo dicha estructura.
- 18. Que el 3 de abril de 2013 y 23 de diciembre de 2015 el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto de Presupuesto de Egresos, en donde se obliga a presentar la información bajo dicha estructura.
- 19. Que el 8 de Agosto de 2013 el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (tipología general) en donde se obliga a clasificar el Presupuesto de Egresos bajo dicha estructura.
- 20. Que el 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), la cual tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.
- <u>21.</u>Que con fecha 11 de Octubre del 2016 se publicaron los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- 22. Que el Artículo 4 de la LDF establece que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), emitirá las normas contables necesarias para asegurar su congruencia con la LDF, incluyendo los criterios a seguir para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera referida en la misma.
- 23. Que el Artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera establece que toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto. No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos
- <u>24.</u>Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en su artículo 18 fracción IV manifiesta lo siguiente:

"Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente".

<u>25.</u>Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en su artículo 22 manifiesta lo siguiente:

Los Entes Públicos no podrán contraer, directa o indirectamente, Financiamientos u Obligaciones con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, ni cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional. Asimismo, sólo podrán contraer Obligaciones o Financiamientos cuando se destinen a Inversiones públicas productivas y a Refinanciamiento o Reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas Obligaciones y Financiamientos, así como las reservas que deban constituirse en relación con las mismas.

- <u>26.</u> Que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, en su artículo 15 señala "Se entenderá como planeación municipal, el proceso por el cual se formularán, instrumentarán y evaluarán el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de éste se deriven".
- <u>27.</u>Que la Ley para el manejo de los recursos públicos del Estado de Querétaro dispone en su artículo 38 que "los sujetos de la Ley no podrán efectuar ningún egreso que no esté previsto en el Presupuesto de Egresos correspondiente. Los Presupuestos de Egresos del Estado y de los municipios no deberán contener partidas presupuestales secretas o confidenciales o cuyo fin no sea claro y específico. En los Presupuestos de Egresos del Estado y de los municipios, se incluirán las partidas necesarias para solventar obligaciones que constituyan deuda pública..."
- <u>28.</u> Que la Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública del Estado de Querétaro dispone en su artículo 66 señala que los sujetos obligados deberán publicar en el portal de internet referido, la información siguiente:
 - La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del
 ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad
 Gubernamental y demás normatividad aplicable
- 29. Que la Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública del Estado de Querétaro dispone en su artículo 67 que Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, el Poder Ejecutivo del Estado y los municipios, deberán poner a disposición del público de manera actualizada la información siguiente:
 - El presupuesto de egresos...
- <u>30.</u> Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en su artículo 48 fracción VI señala realizar, en los términos de este ordenamiento, las acciones y trabajos previos a la elaboración de proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.
- <u>31.</u> De igual manera en su artículo 106 manifiesta que "el titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas es el responsable de la elaboración de los proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del municipio".
- <u>32.</u> De igual forma en su artículo 110 menciona que "el Presupuesto de Egresos de cada Municipio, constituye la expresión económica de la política gubernamental y será el aprobado por los ayuntamientos; se integra con los presupuestos de las dependencias y organismos municipales y en la conformación del mismo y en las modificaciones que se le hagan, se guardará el equilibrio presupuestal en su relación con los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio.

Para la elaboración del Presupuesto de Egresos las diferentes dependencias administrativas del gobierno municipal, deberán turnar a la dependencia encargada de las finanzas públicas, una

propuesta que contenga el monto de los recursos que requiera para el cumplimiento de los programas que se le hayan asignado y los planes de trabajo necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Con base en las propuestas antes mencionadas, los ingresos proyectados y la priorización de programas y acciones que determine el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, el titular de la dependencia encargada de las finanzas, elaborará y presentará al Presidente Municipal, un proyecto de iniciativa de Presupuesto de Egresos del Municipio. Recibida la iniciativa el Ayuntamiento resolverá de conformidad con lo que al efecto disponga su reglamento".

- 33. En el artículo 111 del mismo ordenamiento señala que "el Presupuesto de Egresos contendrá los apartados siguientes:
 - I. Exposición de motivos...
 - II. La integración de las partidas por objeto del gasto...
 - III. Las prioridades de gasto, programas y proyectos...
 - IV. El listado de los programas...
 - V. La asignación de recursos...
 - VI. Reportes de saldos en cuentas bancarias...
 - VII. Los tabuladores que contengan las remuneraciones...
 - VIII. Resumen ejecutivo del presupuesto...
 - IX. El endeudamiento neto...
 - X. Los intereses de la deuda...
 - XI. La demás información..."
- <u>34.</u>En el artículo 113 del mismo ordenamiento señala que "Aprobada la Ley de Ingresos por la Legislatura, el Ayuntamiento aprobará su Presupuesto de Egresos, el cual será publicado en los términos de la Presente Ley..."
- <u>35.</u> Así mismo, para la elaboración del presente Presupuesto de Egresos, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se tomó en consideración lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Plan Municipal de Desarrollo.

El Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 establece los objetivos, las estrategias y prioridades que regirán la acción de gobierno. De él se desprenden los ideales y compromisos que el Gobierno Municipal de Querétaro establece con los ciudadanos, el cual busca favorecer las condiciones necesarias para que el Municipio de Querétaro y su zona metropolitana, sean ejemplo a nivel nacional por su desarrollo económico integral y sustentable generando una alta calidad y equilibrio en el nivel de vida de la población. El Plan es el documento base de los programas en donde se articulan cinco ejes de política:

- 1. Ciudad Humana
- 2. Ciudad Segura
- 3. Ciudad Compacta
- 4. Ciudad con Desarrollo
- 5. Gobierno Abierto

II. Condiciones económicas, financieras y hacendarias

Las expectativas económicas proyectadas para 2017 son las siguientes:

	Contenido	2015	2016	2017
% de aportación al PIB del Estado	Crecimiento % real	65.30%	65.20%	64.90%
	Nominal (miles de millones de pesos)	198.10	205.60	223.40
Inflación Dic/Dic		2.87%	3.00%	3.00%
Tipo de cambio (pesos por dólar)	Promedio	16.16	15.90	19.34
Tasa de Interés (CETES 28 dí	as)	3.04	4.23	4.67

III. Situación de la deuda pública al 31 de diciembre del 2014, estimación, al 31 de diciembre del diciembre del 2015 y al 31 de diciembre del 2016.

AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017
162,148,148.82	117,925,926.66	

IV. Ingresos y Gastos del 1 de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2016

Los ingresos recaudados por el municipio del 1 de octubre 2015 al 30 de septiembre del 2016, ascendieron a \$ 4,516,627,447.56 (cuatro mil quinientos dieciséis millones seiscientos veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 56/100 M.N.) y los egresos pagados ascendieron a \$ 3,267,924,544.80 (tres mil doscientos sesenta y siete millones novecientos veinticuatro mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 80/100 M.N.). Es importante mencionar que dentro del egreso pagado se traen Remanentes presupuestales de ejercicios anteriores.

V. Saldos en cuentas bancarias al 30 de septiembre de 2016 y dinero en efectivo

AL 30 DE SEPTIEMBRE 20)16
EFECTIVO	592,500
BANCOS MONEDA NACIONAL	1,622,845,599
INVERSIONES EN MONEDA NACIONAL	300,000,000
TOTAL	1,923,438,099

VI. Estrategias y propósitos a lograr

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017, tiene como objetivo principal privilegiar el gasto social sobre el gasto administrativo, para tener con ello el beneficio en forma directa de los habitantes del Municipio de Querétaro.

1. Que, con base en lo que establece el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el titular de la Secretaría de Finanzas, es el encargado de las finanzas públicas, por lo que tiene a su cargo la recaudación de los ingresos municipales, así como su erogación de acuerdo con los planes y programas aprobados. Asimismo, de

conformidad con el artículo 106 del ordenamiento jurídico antes señalado, le corresponde llevar a cabo las acciones y trabajos que correspondan (en coordinación con las dependencias involucradas), para la elaboración de los proyectos de Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, a fin de someterlos a la consideración y aprobación del H. Ayuntamiento.

- 2. Que para la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, se establecen los siguientes criterios generales:
 - I. Equilibrio presupuestal: Implica que todo gasto deberá estar respaldado por el ingreso que hace posible su realización.
 - II. Racionalidad y austeridad: Implica la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros de los que disponen las dependencias y entidades del Municipio buscando incrementar la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios públicos.
 - III. Disciplina presupuestal: Directriz política del gasto que obliga a las dependencias y entidades del Municipio a ejercer los recursos en los montos, estructuras de gasto y plazos previamente fijados en la programación del presupuesto.
 - IV. Privilegiar el gasto social: Consiste en propiciar que las economías e ingresos marginales que se obtengan, se canalicen preferentemente a programas o acciones que tengan como objetivo el bienestar de los habitantes del Municipio de Querétaro.
 - V. Transparencia y legalidad: Con el propósito de generar credibilidad y transparencia en la rendición de cuentas a la ciudadanía, se fortalecerán los mecanismos de transparencia y acceso a la información sobre el manejo de los recursos públicos.
- 3. Que para efectos del presente, se entiende por:
- a) Gasto Administrativo: Las erogaciones orientadas a la administración y gestión de recursos financieros, de personal, y materiales, así como a la fiscalización y vigilancia directa de los recursos públicos, que realizan las unidades administrativas siguientes: Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, Auditoria Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración así como servicios y amortización de la deuda pública.
- b) Gasto Social: Las erogaciones orientadas directamente a los servicios de salud, educación, asistencia social, concertación, seguridad, cultura, recreación, deporte, investigación, inversión pública que realizan las siguientes unidades administrativas:

 H. Ayuntamiento, Secretaría Particular, Coordinación General de Comunicación Social, Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría General de Gobierno, SECRETARÍA de Servicios Públicos Municipales, SECRETARÍA de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, SECRETARÍA de Obras Públicas, SECRETARÍA de Movilidad, SECRETARÍA de Gestión Delegacional, SECRETARÍA Ejecutiva, Sistema de Desarrollo Integral de la Familia, Instituto Municipal de Planeación, Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, Coordinación de Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro, Oficina de Turismo y Asuntos Internacionales y Parque Bicentenario
- c) Gasto de Pensiones y Jubilaciones: Son los gastos destinados para el pago a pensionistas y jubilados o a sus familiares.

4. Que se determinaron incrementos o decrementos en cada concepto de gasto en base a las necesidades y objetivos plasmados en cada uno de los 17 Programas, 253 Líneas de Acción y 189 componentes de los programas presupuestarios de cada una de las dependencias administrativas que comprenden la Administración Pública Municipal.

Que en atención a lo anteriormente expuesto se presenta:

DEDRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El ejercicio y control del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017 se sujetará a lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y a la normatividad para el ejercicio de los recursos federales, estatales y municipales.

ARTÍCULO 2. El ejercicio del presupuesto de egresos desglosado, estado de flujo de efectivo, estados de situación, estados de actividades, y en general alguna otra información que refleje el Estado Financiero del Municipio, deberán de publicarse en el portal de Internet del Municipio en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus reformas, así como la Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 3. La dependencia responsable de verificar la correcta aplicación del presente, es la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro, así como las instancias que se indican en el artículo 5 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y los entes públicos de observancia federal que correspondan.

Las dependencias ejecutoras del gasto o inversión al ejercer los recursos previstos en el presente Presupuesto de Egresos deberán atender a los principios la racionalidad, austeridad, legalidad, honradez, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria, así mismo, queda bajo su responsabilidad el cumplimiento de los indicadores establecidos, así como, la ejecución con oportunidad, de los programas presupuestarios que integran el Presupuesto de Egresos.

Compete a las autoridades responsables del ejercicio presupuestal en materia de ejecución de programas ya sea de obra pública y/o acciones con recurso federal, estatal o municipal, la contratación, ejecución, supervisión, seguimiento y control de las mismas, además de la debida integración de expedientes técnicos y administrativos, entrega de informes periódicos requeridos y el cierre de cada obra o acción (incluidos la solicitud de reintegros a la Secretaría de Finanzas, mediante oficios, lineamientos y/o acciones que ésta disponga); siendo únicamente competencia de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el otorgamiento de la suficiencia presupuestal correspondiente, así como el pago respectivo de las obras y/o acciones públicas realizadas, previa autorización de la Dependencia o Entidad ejecutora.

De igual forma, resulta competencia de las dependencias ejecutoras la formalización, suscripción, seguimiento y control del cumplimiento del objeto de los contratos y/o convenios a celebrarse, siendo responsabilidad de la Secretaría de Finanzas sustentar la existencia de presupuesto a través de la asignación vía sistema (SIM) a efecto de que las dependencias puedan emitir las requisiciones correspondientes; para el caso de obra pública además de la asignación anteriormente mencionada se realizará aviso de suficiencia presupuestal y para la contratación de Servicios Profesionales adicional a la asignación anteriormente mencionada se dará visto bueno en el formato establecido por el Abogado General.

ARTÍCULO 4. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2017 asciende a la cantidad de \$ 3,317,386,440.00 (tres mil trescientos diecisiete millones trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M. N.), conforme a lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la obligatoriedad a los entes públicos de adoptar los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, se presenta el Presupuesto clasificado de la siguiente forma:

Presupuesto de Egresos 2017, clasificador por Objeto del Gasto

a) Por Capítulo:

DESCRIPCIÓN	TOTAL
SERVICIOS PERSONALES	1,462,163,458
MATERIALES Y SUMINISTROS	197,865,332
SERVICIOS GENERALES	901,130,106
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	269,076,884
INVERSIÓN PÚBLICA	437,472,653
DEUDA PÚBLICA	49,678,007
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	3,317,386,440

b) Por Concepto:

SERVICIOS PERSONALES	TOTAL
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER	
PERMANENTE	838,044,815
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER	
TRANSITORIO	14,468,368
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	265,443,650
SEGURIDAD SOCIAL	191,281,260
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	108,369,537
PREVISIONES	35,906,577
PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	8,649,251
TOTAL SERVICIOS PERSONALES	1,462,163,458

MATERIALES Y SUMINISTROS	TOTAL
MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS	
OFICIALES	22,539,819
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	8,554,611
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	4,066,766
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	40,205,887
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACEÚTICOS Y DE LABORATORIO	3,027,386
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	75,247,104
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	16,790,054
MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	841,973
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	26,591,732
TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS	197,865,332

SERVICIOS GENERALES	TOTAL
SERVICIOS BÁSICOS	127,536,649
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	282,774,458
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	92,932,831
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	24,670,873
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y	
CONSERVACIÓN	264,307,554
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	34,363,668
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	3,687,518
SERVICIOS OFICIALES	23,784,207
OTROS SERVICIOS GENERALES	47,072,348
TOTAL SERVICIOS GENERALES	901,130,106

TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	TOTAL
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	170,069,923
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	1,850,000
AYUDAS SOCIALES	26,511,560
PENSIONES Y JUBILACIONES	70,645,401
TOTAL TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	269,076,884

IŅVERSIÓN PÚBLICA	TOTAL
OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	437,472,653
TOTAL INVERSIÓN PÚBLICA	437,472,653

DEUDA PÚBLICA	TOTAL
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	44,222,222
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	5,389,052
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	66,733
TOTAL DEUDA PÚBLICA	49,678,007

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	3,317,386,440

Presupuesto de Egresos 2017, Clasificador por Función del Gasto

DESCRIPCIÓN FUNCIONAL	TOTAL
GOBIERNO	1,402,575,516
DESARROLLO SOCIAL	1,785,214,623
DESARROLLO ECONÓMICO	79,918,294
OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES	10,010,204
ANTERIORES	49,678,007
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	3,317,386,440

Presupuesto de Egresos 2017, clasificado por Fuente de Financiamiento

FUENTES DE FINANCIAMIENTO	TOTAL
RECURSO DIRECTO	2,114,024,480
RECURSO FORTAMUN	492,544,301
RECURSO FISM	87,472,653
RECURSO DE PARTICIPACIONES	623,345,006
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	3,317,386,440

Presupuesto de Egresos 2017, clasificado por Tipo de Gasto

TIPO DE GASTO	TOTAL
GASTO CORRIENTE	2,759,590,379
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN PASIVOS	49,678,007
PENSIONES Y JUBILACIONES	70,645,401
GASTO CAPITAL	437,472,653
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	3,317,386,440

Presupuesto de Egresos 2017, por clasificador Administrativo

DESCRIPCIÓN	MONTO
ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	170,069,923
ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	3,147,316,517
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	3,317,386,440

Presupuesto de Egresos 2017, clasificado por Programa

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO	TOTAL
C - PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	448,900,215
E - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	1,652,954,066
F - PROMOCIÓN Y FOMENTO	132,828,851
G - REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN	497,850,638
I - GASTO FEDERALIZADO	181,998
K - PROYECTOS DE INVERSIÓN	63,678,330
M - APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA	
EFICIENCIA INSTITUCIONAL	443,167,289
O - APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA	
GESTIÓN	31,852,027
P - PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS	
PÚBLICAS	38,926,352
U - OTROS SUBSIDIOS	7,046,674
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	3,317,386,440

Presupuesto de Egresos 2017, clasificado por Programa Presupuestario en base al Plan Municipal de Desarrollo

PROGRAMAS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	TOTAL
1 PROTEGE INFRAESTRUCTURA	541,929,295
2 PROTEGE CAPACIDADES	197,642,398
3 CONVIVE	162,082,679
4 POLICIA CONFIABLE	511,520,476
5 PREVIENE	33,534,329
6 ALERTA	25,868,308
7 NUESTRA CIUDAD	54,823,823
8 CIUDAD CON CALIDAD	875,463,549
9 CIUDAD AMIGABLE	138,029,943
10 JALAMOS PAREJO	47,095,896
11 CRECE	25,934,718
12 PRODUCE	17,364,474
13 QUERÉTARO LINDO	7,173,168
14 EVALUA	12,147,832
15 MAS CON MENOS	466,900,072
16 PARTICIPA	66,087,372
17 PUERTA ABIERTA	133,788,108
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	3,317,386,440

De acuerdo a lo dispuesto en el párrafo segundo, de la fracción II del artículo 40 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro:

Por tipo de Gasto

TIPO DE GASTO	TOTAL
SOCIAL	2,839,157,362
ADMINISTRATIVO	407,583,677
PENSIONES Y JUBILACIONES	70,645,401
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	3,317,386,440

ARTÍCULO 5. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, por Dependencia Administrativa y Paramunicipales:

DEPENDENCIA	TOTAL
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	835,702,876
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	569,109,705
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	473,172,415
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	186,764,142
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	149,064,830
SECRETARÍA DE FINANZAS	141,203,729
SECRETARÍA DE MOVILIDAD	139,001,422
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	136,868,475
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL	124,205,135
SECRETARÍA DE GESTIÓN DELEGACIONAL	108,757,309
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA	77,483,249
SECRETARÍA PARTICULAR	72,351,741
JUBILADOS Y PENSIONADOS	70,645,401
DEUDA PÚBLICA	49,678,007
H. AYUNTAMIENTO	33,078,511
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL MUNICIPAL	25,184,228
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	24,415,086
COORDINACIÓN DE INSTITUTOS DESCONCENTRADOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO	20,508,105
PARQUE BICENTENARIO	17,223,558
SECRETARÍA EJECUTIVA	17,052,827
AUDITORÍA MUNICIPAL DE FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO	13,543,925
OFICINA DE TURISMO Y ASUNTOS INTERNACIONALES	9,657,756
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN	9,527,659
TRIBUNAL MUNICIPAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	6,736,118
FIDEICOMISO QUERETANO PARA LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	6,450,231
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	3,317,386,440

ARTÍCULO 6. Los entes públicos paramunicipales del Municipio de Querétaro, ejercerán adicionalmente a los recursos establecidos en el presente, los recursos que obtengan por el rubro de ingresos propios, ayudas sociales y subsidios.

ARTÍCULO 7. De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se deberán destinarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, quedando a cargo del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Querétaro (COPLADEM), autorizar la ejecución en dichas zonas, previa captura y validación de las Obras o proyectos a ejecutar con el fondo en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) plataforma perteneciente y administrada por la SEDESOL.

ARTÍCULO 8. Las autoridades responsables del ejercicio del gasto, vigilarán que el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2017, se ejerza, administre y registre con apego a lo establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en la normatividad aplicable vigente y en el presente instrumento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, entrará en vigor a partir del primer día del mes de enero de 2017 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza, con cargo al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2017, del Municipio de Querétaro, el pago de Fianza, para los servidores públicos municipales que manejen fondos, así como fianza de responsabilidades para los servidores públicos de primer nivel que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que dentre de los primeros 45 días naturales contados a partir del inicio de la vigencia del Presupuesto de Egresos 2017, publique en la página de internet del Municipio de Querétaro, los indicadores estratégicos y de gestión que evaluarán el ejercicio del Presupuesto Basado en Resultados, conforme al artículo 40, fracción IV de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Administración a fin de que realice reserva para el Fideicomiso del Fondo de pensiones y jubilaciones, así como implementar los mecanismos de sustentabilidad de dicho fideicomiso.

ARTÍCULO QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Administración a realizar las modificaciones al Convenio de incorporación voluntaria al régimen obligatorio de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, que se consideren necesarias, a fin de eficientar los recursos públicos del Municipio de Querétaro y encauzar dichos ahorros preferentemente a inversión pública y programas sociales que beneficien a la ciudadanía queretana.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza a la Secretaría de Finanzas a realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos a fin de que las Dependencias municipales autorizadas otorguen ayudas sociales a las personas morales sin fines de lucro a que se refiere al título III del Régimen de las personas morales con fines no lucrativos, artículos 79 al 89 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para que cumplan con sus obligaciones fiscales con el Municipio de Querétaro, sin que sea afectado el presupuesto por dependencia.

ARTÍCULO SEPTIMO. Los pagos con cargo al Presupuesto de Egresos serán justificados y comprobados con los documentos originales que acrediten su erogación, mismos que quedarán a resguardo de las dependencias ejecutoras, y comprobantes (facturas) que cumplan los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales federales, cuando sea caso y éstos deberán quedar bajo custodia de la Secretaría de Finanzas

En cumplimiento al artículo 112, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se presenta el **ANEXO A**, con la integración de las Festividades Públicas.

A) FESTIVIDADES PÚBLICAS

PERIODO	EVENTO	2017
ABRIL	FESTIVAL DE COMUNIDADES EXTRANJERAS	2,500,000
MARZO	ANIVERSARIO SANTA ROSA JAUREGUI	50,000
ABRIL-MAYO	DIA DEL NIÑO Y LA MADRE	214,435
JULIO	FESTIVAL QUERÉTARO Y 486 ANIVERSARIO DE LA CIUDAD	860,000
AGOSTO	FERIA DE LA NIEVE Y LA BARBACOA	50,000
SEPTIEMBRE	FIESTAS PATRIAS	1,000,000
NOVIEMBRE	ALTAR DE MUERTOS	260,000
NOVIEMBRE	DESFILE 20 DE NOVIEMBRE	84,000
DICIEMBRE	FIESTAS DECEMBRINAS Y REYES	1,000,000
	TOTAL	6,018,435

B) FESTIVIDADES POR RUBRO DE GASTO

RUBRO DE GASTO	TOTAL
MATERIALES Y SUMINISTROS	50,000
SERVICIOS GENERALES	5,968,435
TOTAL	6,018,435

C) ESTRATEGÍA DE RECUPERACIÓN DEL GASTO

Los recursos destinados para las festividades buscan un beneficio social, por lo cual dichas erogaciones no son recuperables.